ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL COMO CONTADOR PUBLICO, PARA DESARROLLAR TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL, ASESORÍA FINANCIERA, ELABORACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, ELABORACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS CON DESTINO A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, CARGUE DE INFORMACION EN LA PLATAFORMA SECOP II DE LA IE SANTA ROSA DE LIMA Y LA IE AGUA CLARA PARA LA VIGENCIA 2026.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima busca la formación integral de sus estudiantes, a través de la implementación de acciones que no solo le aporten conocimientos, sino que además los formen como buenos seres humanos.

Expone la Ley 115 en su ARTÍCULO 4º: *"Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

En este sentido las Instituciones Educativas, como representantes del Estado, deben propender por ofrecer un servicio público educativo con calidad y en las condiciones idóneas que no solo se refiere al servicio docente sino a garantizar una adecuada infraestructura para tal fin.

Es así como la Institución Educativa, en cumplimiento del mandato constitucional, de la Ley 115 de 1994 y el Estatuto de Contratación, ha querido contratar la prestación de servicios profesionales de un contador público profesional, para garantizar la actualización contable y presupuestal, asesoría financiera, elaboración de declaración de retención en la fuente, elaboración de informes financieros con destino a los órganos de control y el cargue de información en el sistema financiero interno.

Dentro de la estructura orgánica de la Institución, no existe el personal idóneo que pueda realizar las actividades de registro y contabilidad, asesoría presupuestal entre otros, tal y como consta en la certificación expedida por la Pagador o Tesorero de la Institución Educativa, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima para la vigencia 2025.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

GENERALES:
Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Institución.

Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA INSTITUCION, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere

lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de

acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente.

2.2.2. ESPECÍFICAS:
1) Asesorar a la Institución educativa en ejecución del presupuesto del fondo de servicios educativos FSE, registro y actualización contable y elaboración de declaración de retención en le fuente 2) Cumplir con la rendición de informes financieros en las fechas señaladas por la secretaria de educación departamental 3) Asesorar a la institución en el requerimiento de información de los órganos de control 4) Elaborar informes SIFSE según las fechas establecidas por el ente territorial. 5) Asesorar en el manejo de la plataforma SECOPII 6) las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de doscientos treinta y seis (236) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización de este.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000).

FORMA DE PAGO: La Institución, pagará al contratista hasta en cuatro (04) actas parciales: La primera por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000) y las tres siguientes en sumas iguales por un valor de SEIS MILLÓNES DE PESOS MDA/CTE ($6.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, la Institución cancelará la suma al contratista previo presentación del informe de actividades. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el supervisor del contrato debe radicar en pagaduría o tesorería (con el recibo de radicado) la certificación de cumplimiento y los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá tramitar y entregar el paz y salvo. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del rector de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima o quien haga sus veces, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo el material producido en desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural, será de propiedad exclusiva de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima; por lo que el contratista aceptará esta condición con su firma en el contrato respectivo.

Por lo anterior, la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Esta situación en particular, formará parte integral del contrato a celebrar entre las partes.

Así mismo, la Institución, observará en rigor los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el Artículo 61 de la Constitución Política colombiana y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los Artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
"

De acuerdo a lo anterior, se podrá realizar la contratación sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada anteriormente.

Además, se tiene en cuenta la cantidad de las actividades contratadas, la formación y experiencia del contratista.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Institución Educativa Santa Rosa de Lima, considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores a tener cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

La entidad determina que la persona a contratar para prestar el servicio profesional en ASESORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, cuente con el título de CONTADOR PÚBLICO o área a fin, y acredite experiencia específica en actividades relacionadas.
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y por la descripción y calificación de los riesgos para el cumplimiento de las obligaciones a realizar, la Institución considera que para el presente contrato no será necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se solicitará la constitución de garantía por parte del contratista.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

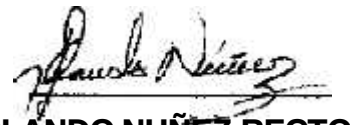
Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le

aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Por tratarse una contratación directa, establecida en la subsección 4 (contratación directa) del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona natural que se contrate mediante esta modalidad de selección, lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al primer (01) día del mes de abril del año 2025.



ORLANDO NUÑEZ RECTOR